

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de abril de 2021.- A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con memorial solicitando comisión para entrega del bien inmueble. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 898

Referencia: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES SA BIENCO SA –
gerenciafia@bienco.com.co
Apoderada: Dra. CECILIA E GARZON CASTRILLON –
cecilia.garzon@ajdeoccidente.co
Demandado: ISABEL CRISTINA PACHAJOA CATAMUSOCAY –
isacp032@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2020-00145-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, como quiera que la demandante solicita la ejecución de la sentencia, se procederá a comisionar a la ALCALDIA DE CALI a fin de que realice la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **CECILIA ESPERANZA GARZÓN CASTRILLÓN** quien de identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.995.551 de Ipiales Nariño, y portadora de la T.P. No. 52.371 del C.S. de la J., del bien inmueble ubicado en la **Carrera 103 No. 12C-50 Casa A-5 del Conjunto Residencial del Polo Club – Ciudad Jardín de esta ciudad**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la cláusula tercera del Contrato de arrendamiento, de la siguiente manera:

TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE: ~~Generales~~ AL Oriente Colinda Con CR 103 DE LA VIA PUBLICA, AL Occidente colinda con CR 104 DE LA VIA PUBLICA, Norte colinda Con CR 103 DE LA VIA PUBLICA/ CON UNIDAD LAGOS DEL POLO No. 12 C-48, Al Sur Colinda con CL 13 DE LA VIA PUBLICA **Especiales** Cenit Colinda Con TECHO, Nadi Colinda Con PISO, AL Oriente Colinda SENDERO PEATONAL DE LA UNIDAD, AL Occidente colinda con CASA A -6, Norte Colinda Con CASA A-8, Al Sur Con PARQUEADERO-UNIDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

PRIMERO: COMISIONASE al señor ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, para llevar a cabo la diligencia de entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **CECILIA ESPERANZA GARZÓN CASTRILLÓN** quien de identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.995.551 de Ipiales Nariño, y portadora de la T.P. No. 52.371 del C.S. de la J., del bien inmueble ubicado en la **la Carrera 103 No. 12C-50 Casa A-5 del Conjunto Residencial del Polo Club – Ciudad Jardín de esta ciudad**, cuyos linderos se encuentran contenidos en la cláusula tercera del Contrato de arrendamiento, de la siguiente manera:

TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE: ~~Generales~~ AL Oriente Colinda Con CR 103 DE LA VIA PUBLICA, AL Occidente colinda con CR 104 DE LA VIA PUBLICA, Norte colinda Con CR 103 DE LA VIA PUBLICA/ CON UNIDAD LAGOS DEL POLO No. 12 C-148, Al Sur Colinda con CL 13 DE LA VIA PUBLICA **Especiales** Cenit Colinda Con TECHO, Nadi Colinda Con PISO, AL Oriente Colinda SENDERO PEATONAL DE LA UNIDAD, Al Occidente colinda con CASA A -6, Norte Colinda Con CASA A-8, Al Sur Con PARQUEADERO-UNIDAD.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de abril de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18e1fb1d3d382d744934fc25547dd1d44fe2bf4c9436a7aadf70bcd158fb4fe**

Documento generado en 09/04/2021 03:51:01 PM